

## UAIP/OIR/090/2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en Planes de Renderos calle al parque Balboa Kilometro 10 ½ casa Las Neblinas # 189, Panchimalco, a las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de julio del dos mil veinte. Vista la solicitud de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] quien requiere:

- 1- Solicito se me otorgue una fotocopia certificada de mi expediente laboral completo,
- 2- Fotocopia certificada de constancia de salario y tiempo laboral completo,
- 3- Fotocopia certificada de mi nota de despido.

A fin de darle cumplimiento al mandato de los artículos 1, 2,3 lit." a", "b", "j", y art. 4 lit. "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g" y Art.69 de La Ley de Acceso a la Información Pública la suscrita **RESUELVE**: se hace entrega físicamente al doctor [REDACTED] de:

- 1- Fotocopia en certificada en versión pública de **expediente laboral** que consta en su totalidad de **cuarenta** folios útiles numerados correlativamente del número **uno** al número **cuarenta**.
- 2- Fotocopia certificada de **constancia de salario y tiempo laboral** que consta en su totalidad de **un** folio útil.

No omito manifestar que dicha respuesta fue emitida por Coordinación de Tiendas Institucionales de la Dirección General de Centros Penales con memorando TIU/509-2020, de fecha 13 de julio 2020 y certificados por el Infrascrito Secretario General de Centros Penales. asimismo, y en base a información emitida por Coordinación de Tiendas Institucionales de la Dirección General de Centros Penales quien particularmente informa que; con relación a la petición correspondiente al numeral 3ro "no se emite copia de nota de despido, ya que el señor no se presentó a laborar en lugar asignado el turno que le correspondía sin causa justificada".

Y a fin de dar respuesta a la petición de [REDACTED] queda expedito el derecho del solicitante de proceder a presentar Recurso de Reconsideración, el cual es potestativo conforme lo establece el Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativos LPA, siendo el plazo para interponer dicho recurso según Artículo 133 LPA, de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación; o interponer recurso de Apelación que tiene carácter preceptivo Artículo 124 LPA y podrá ser presentado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o ante el oficial de información que haya conocido el asunto y de conformidad con el Artículo 82 LAIP, que será de quince días contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad al Artículo 135 de la Ley de procedimientos Administrativos.

**NOTIFIQUESE. \_**

  
**Licda. Iris Yanet Valle de Funes**  
**Oficial de Información**



IYVF/cg